

Resumen ejecutivo

A partir del 1 de julio de 2017, en una primera fase, **tendrán la obligación de aplicar el nuevo sistema SII todos los sujetos pasivos que tengan periodo de liquidación de IVA mensual.**

El Suministro Inmediato de Información (SII) es un nuevo sistema de llevanza de los libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la **Sede Electrónica de la Agencia Tributaria**, mediante el suministro cuasi inmediato de los registros de facturación.

La complejidad del nuevo sistema de SII no es solo informática ni de aplicación de novedosos cambios legislativos, sino por una incorrecta aplicación de la normativa legal de IVA y de facturación de hace muchísimos años.

Es necesario que la solución informática **SII** incluya el envío directo de facturas y la gestión de respuestas de la **Agencia Tributaria** y disponga de un control del estado de aceptación de las facturas enviadas.

Con la solución **ERP Microsa** hemos conseguido que esta declaración compleja del **SII** se pueda realizar de forma simple.



Nota Técnica para uso interno de Microsa de aclaración de conceptos, aunque como empresa de informática solo pretendemos ayudar ya que evidentemente no es nuestro campo de actuación y las decisiones a seguir deben de ser tomadas por los asesores contables y fiscales y en última instancia por la Dirección de la empresa.

Índice:

- 1. Introducción al SII**
- 2. Tipo de Comunicación**
 - 2.1 ¿Cómo se subsana un error registral?
- 3. Tipo de Facturas**
 - 3.1 F2 - Factura simplificada
 - 3.2 F3 - Factura emitida en sustitución de facturas simplificadas
 - 3.3 F4 - Asientos resumen de facturas
 - 3.4 F6 – Otros justificantes contables
- 4. Tipo de Facturas Rectificativas**
 - 4.1 Factura rectificativa por sustitución “S”
 - 4.2 Factura rectificativa por diferencias “I”
- 5. Facturas Expedidas**
 - 5.1 Operaciones emitidas por terceros
 - 5.2 Operaciones no sujetas a IVA y las sujetas pero exentas
 - 5.3 Inversión del sujeto pasivo
 - 5.4 Entrega Intracomunitaria de Bienes
 - 5.5 Exportación
 - 5.6 Operaciones de autoconsumo de bienes
 - 5.7 Arrendamiento de locales de negocio
 - 5.8 Asientos resumen de facturas emitidas
 - 5.9 Importes percibidos por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA
- 6. Facturas Recibidas**
 - 6.1 Inversión del sujeto pasivo
 - 6.2 Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes y Servicios
 - 6.3 Importación
 - 6.4 Operaciones asimiladas a la importación
 - 6.5 Recibos de las compensaciones agrícolas, forestales o pesqueras
 - 6.6 Facturas recibidas de operaciones exentas y operaciones no sujetas
 - 6.7 Asientos resumen de facturas recibidas
- 7. Operaciones financieras y de seguros**
- 8. Operaciones de trascendencia tributaria con carácter anual**
- 9. Régimen especial del criterio de caja (RECC)**
- 10. SII en el ERP Microsa**

1. Introducción al SII

El **Suministro Inmediato de Información (SII)** es un nuevo sistema de llevanza de los libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la **Sede Electrónica de la Agencia Tributaria**, mediante el suministro cuasi inmediato de los registros de facturación.

Para ello, deben remitir a la **Agencia Tributaria** los detalles sobre su facturación, con cuya información se irán configurando casi en tiempo real los distintos Libros Registro.

El envío de esta información se realizará por vía electrónica, concretamente mediante Servicios Web basados en el intercambio de mensajes XML, que permitirán un suministro de información prácticamente en tiempo real.

En una primera fase será obligatorio el nuevo sistema **SII** a todos los sujetos pasivos que tengan periodo de liquidación de IVA mensual y en años siguientes se ampliará el colectivo de obligados al nuevo **SII**, con el objetivo de que todos los declarantes de IVA apliquen el sistema de **SII**.

Con el nuevo sistema **SII** se puede contrastar la información con la procedente de terceros que han realizado operaciones con la empresa, lo cual será práctico cuando todas las empresas estén afectadas por el nuevo sistema.

Con la ventaja del contraste de información, las grandes empresas pueden aconsejar a las empresas con la que mantiene relaciones a que voluntariamente apliquen el nuevo sistema con el fin de facilitar la gestión del impuesto, lo cual incentivaría la adhesión de nuevas empresas al **SII**.

La complejidad del nuevo sistema de SII es triple:

- **Informática:** se requiere de una solución como nuestro **ERP Microsa** perfectamente adaptada a las normativas legales y de fácil uso. Es necesario que la solución incluya el envío directo de facturas y la gestión de respuestas de la **Agencia Tributaria** y disponga de un control del estado de aceptación de las facturas enviadas.
- **Cumplimiento normativo:** Es muy habitual que las facturas exentas de IVA o con IVA no deducible no se estén registrando en el Libro Registro de facturas recibidas, lo cual es incorrecto. En el Libro Registro de facturas recibidas se deben anotar todas las facturas recibidas, incluidas las facturas relativas a operaciones no sujetas y las sujetas pero exentas de dicho Impuesto. Tampoco se suelen registrar correctamente las operaciones exteriores o de inversión del sujeto pasivo.
- **Flujo de trabajo:** al disponer solo de 4 días para remitir a la **Agencia Tributaria** cada una de las facturas, es necesario optimizar las tareas de aprobación y contabilización de facturas.

Los registros de facturación de las facturas expedidas y recibidas se deben enviar en el **plazo de cuatro días** desde la expedición de la factura o desde la fecha en que se produzca el registro contable de la factura en el caso de las recibidas.

Durante el segundo semestre de 2017, el plazo de cuatro días se amplía a ocho días naturales. Hay que tener en cuenta que en el cómputo del plazo de días naturales a

que se refieren los apartados anteriores, se excluirán los sábados, los domingos y los declarados festivos nacionales.

Con el nuevo **SII** se suprime la obligación de los modelos 347, 340 y 390, por ello en los registros que se envían a la **Sede Electrónica de la Agencia Tributaria** además de la información que actualmente se incluye en los Libros Registros de IVA, se debe enviar determinada información de las facturas y de los modelos 340 y 347.

A nivel resumido, la información a enviar a la **Agencia Tributaria** es la siguiente:

- Registro: Libro registro de facturas recibidas y expedidas, bienes de inversión y Libro registro de determinadas operaciones intracomunitarias.
- Datos de la factura / factura simplificada (art. 6 y 7 del RD 1619/2012): NIF, identificaciones, fecha de expedición, tipos, bases y cuotas, inversión del sujeto pasivo.
- Tipo de operación: a identificar mediante claves (factura simplificada, factura rectificativa, IVA de caja y resto de regímenes especiales...)
- Otros datos: cuota deducible, número de referencia catastral en determinados arrendamientos de local de negocio, acuerdos de facturación,...
- importes superiores a 6.000 euros recibidos en metálico.

En esta nota técnica desarrollaremos la información que hay que cumplimentar en el nuevo **SII** y el registro de los principales tipos de operaciones.

2. Tipo de Comunicación

En el envío de registros a la **Agencia Tributaria** los Tipos de Comunicación son los siguientes:

- **A0**: alta de un nuevo registro
- **A1**: modificación de un registro por corrección de errores registrales

Tras el envío de registros y la respuesta de la **Agencia Tributaria** cada factura/registro se encontrará en uno de los siguientes estados:

- **Aceptada** (color verde en la solución ERP Microsa)
- **Aceptada con errores** (color amarillo en la solución ERP Microsa)
- **Rechazada** (color rojo en la solución ERP Microsa)

La respuesta de la **Agencia Tributaria** informa del motivo de la aceptación con errores o del rechazo, que deben ser corregidos y vueltos a enviar a la **Agencia Tributaria** hasta su aceptación.

En el caso de facturas aceptadas con errores el envío de corrección se debe realizar con un tipo de comunicación A1 y en el caso de las facturas rechazadas se deben de volver a enviar con un tipo de comunicación A0 de alta de nuevo registro.

2.1 ¿Cómo se subsana un error registral?

Cuando la factura es correcta pero la anotación en el Libro registro no se ha hecho correctamente, no afectando a los datos de identificación del emisor, número de factura y fecha de expedición (en cuyo caso procederá dar de baja el registro), se

enviará un nuevo registro con el número de la factura original y con el tipo de comunicación A1 "Modificación de facturas/registros (errores registrales)".

El suministro de este registro deberá realizarse antes del día 16 del mes siguiente al final del periodo al que se refiera la declaración en la que deba tenerse en cuenta.

En el caso de una factura emitida por error o con errores en los datos de identificación (ej. operación inexistente) se debe dar de baja.

En el caso de que proceda emitir una nueva factura correcta se deberá registrar con un alta (A0) y con un número de factura o fecha de expedición diferente.

Cuando se emita una factura rectificativa, no habiendo sido aceptada por el sistema la factura errónea inicial, el emisor deberá registrar una factura rectificativa por sustitución "S" consignando cero en los campos adicionales "base rectificada" y "cuota rectificada".

3. Tipo de Facturas

Los diferentes tipos de facturas son las siguientes:

Tipo de factura	Descripción
F1	Factura
F2	Factura simplificada
F3	Factura emitida en sustitución de facturas simplificadas
F4	Asiento resumen de facturas
F5	Importaciones (DUA)
F6	Otros justificantes contables con derecho a la deducción

Los tipos de facturas F5 y F6 son solo para facturas recibidas.

3.1 F2 - Factura simplificada

Con carácter general, no es necesario desglosar la cuota tributaria. Marcando las claves "F2", "F4" y "R5", sólo será obligatorio cumplimentar el tipo impositivo y de uno de los dos campos siguientes: base imponible o importe total. En el caso de que se informe exclusivamente del importe total, la base imponible deberá constar con valor cero.

Si existiese en el desglose de la operación sujeta y no exenta varios tipos impositivos, se deberá informar obligatoriamente de la base imponible y tipo impositivo.

No obstante, si se trata de una factura simplificada "cualificada" de las reguladas en el artículo 7.2 del RD 1619/2012 sí deberá desglosar el importe de la cuota

3.2 F3 - Factura emitida en sustitución de facturas simplificadas

Conforme al Reglamento de Facturación R.D. 1619/2012 las facturas que se expidan en sustitución o canje de facturas simplificadas expedidas con anterioridad no tendrán la condición de rectificativas.

Se deberá informar en el bloque "Tipo Factura" con la clave "F3: factura emitida en sustitución de facturas simplificadas facturadas y declaradas" y en el bloque de "Facturas agrupadas" se identificarán las facturas simplificadas sustituidas con el número, serie y fecha de expedición o, en su caso, las especificaciones que se sustituyen o cajean. La identificación es opcional.

En los campos "Ejercicio" y "Período" deberán consignarse los correspondientes al período de liquidación en que fue anotada la factura simplificada original.

La clave "F3" supone que no se tendrá en cuenta el IVA repercutido en la factura para evitar una duplicidad con la factura simplificada inicial.

Importante: en el caso de que se realice un abono de la factura simplificada (mediante el envío de un registro negativo con clave "F2"), la factura emitida en sustitución de esta tendrá que informarse con la clave "F1".

En el caso de facturas recibidas, la clave "F3" de una factura emitida en sustitución de factura simplificada se trata de un campo opcional.

3.3 F4 - Asientos resumen de facturas

Se consignará como tipo de factura la clave "F4".

En el bloque que identifica a la factura (IDFactura) se consignará el número y serie de la primera y última factura.

En el caso de facturas con operaciones a las que se hayan aplicado distintos tipos impositivos se informará en un solo registro desglosándose la base imponible global correspondiente a cada tipo impositivo y los distintos tipos impositivos.

3.4 F6 – Otros justificantes contables

Incluye dos tipos de documentos:

- Cualquier documento que sirva de soporte a la anotación contable de la operación cuando quien la realice sea un empresario o profesional no establecido en la Comunidad (art. 2.4 Reglamento de facturación).

- Documentos que no tienen la consideración de factura pero dan derecho a la deducción. Se registrarán con el número que les asigne que no tienen el titular del Libro, que no puede ser igual a otro ya informado con la misma fecha y expedidor.

Ejemplos: escritura pública de compraventa de inmueble cuando no se haya emitido factura, recibos de las compensaciones agrícolas, forestales o pesqueras a que se refiere el art 16.1 del Reglamento de facturación.

4. Tipo de Facturas Rectificativas

Los diferentes tipos de facturas rectificativas son las siguientes:

Tipo Fra. Rectif.	Descripción
R1	Error fundado en derecho y Art.80 Uno, Dos y Seis LIVA
R2	Art. 80 Tres LIVA - Concurso
R3	Art. 80 Cuatro - Deuda incobrable
R4	Resto
R5	Factura rectificativa simplificada

Cuando se haya producido un error material en la factura (cuando no se cumpla en la factura alguno de los requisitos exigidos conforme al artículo 6 o 7 del Reglamento de Facturación), un error fundado de derecho, una incorrecta determinación de la cuota repercutida o alguna de las circunstancias que dan lugar a la modificación de la base imponible (art. 80 LIVA) deberá emitirse una factura rectificativa cuya información se remitirá indicando tipo de comunicación "A0" y tipo de factura con las claves "R1", "R2", "R3" y "R4" según cuál sea el motivo de la rectificación (errores fundados de derecho y causas del artículo 80.Uno, Dos y Seis LIVA, concurso de acreedores, deudas incobrables y resto de causas).

Asimismo, se deberá identificar el tipo de factura rectificativa con las claves "S- por sustitución" o "I- por diferencias".

Cuando la rectificación se realice sobre una factura simplificada, la información a remitir implicará indicar el tipo de factura con la clave "R5" (factura rectificativa simplificada).

En el caso de facturas recibidas la clave Rx de una factura rectificativa se trata de un campo opcional.

Lo habitual, es el caso de una factura rectificativa por descuento, se trata de un tipo de factura rectificativa R1 y por diferencias "I".

En el caso de una factura rectificativa por concurso de acreedores, se trata de un tipo de factura rectificativa R2 y por sustitución "S".

4.1 Factura rectificativa por sustitución "S"

La información de la factura se remitirá indicando "Tipo de Comunicación: A0" y tipo de factura con las claves "R1", "R2", "R3" y "R4". En el caso de que se rectifique una factura simplificada la clave será "R5".

Cuando la rectificación se haga por "sustitución" se deberá informar de la rectificación efectuada señalando igualmente el importe de dicha rectificación. Esta información se podrá realizar informando de un nuevo registro en el que se indiquen los importes correctos tras la rectificación en los campos "base imponible", "cuota" y en su caso "recargo" y de otro registro en el que se informe de los importes rectificadas.

La identificación de la relación de facturas rectificadas será opcional.

Ejemplo: La factura nº1 de base imponible 1.000 € y cuota 210 € va a ser objeto de rectificación por sustitución de una nueva factura de base imponible 800 € y cuota 168 €.

La modificación por sustitución supondría emitir una factura con base imponible de -1000 € y una factura rectificativa en la que se indicará que la base imponible es de 800 €.

En la primera factura los campos y claves a consignar en el Libro registro de Facturas Expedidas son:

Tipo Comunicación: A0

Tipo Factura: F1

Desglose IVA: se indicará el importe que se rectifica (base imponible: (-1.000), cuota repercutida (-210).)

En la segunda de las facturas rectificativas los campos y claves a consignar en el Libro registro de Facturas Expedidas son:

Tipo Comunicación: A0

Tipo Factura: Rx

Tipo Rectificativa: S

Importe Rectificación: se informará de dos campos adicionales con “la base rectificada” 0 y la “cuota rectificada” 0.

Importe total: se indicará el importe final válido 968

Desglose IVA: base imponible: 800, cuota repercutida 168.

4.2 Factura rectificativa por diferencias “I”

La información de la factura se remitirá indicando “Tipo de Comunicación: A0” y tipo de factura con las claves “R1”, “R2”, “R3” y “R4”. En el caso de que se rectifique una factura simplificada la clave será “R5”.

Cuando la rectificación se haga por “diferencias” se deberá informar directamente del importe de la rectificación.

Para ello se deberá informar en un solo registro de la factura rectificativa con la clave “I”. En este caso no se deben rellenar los campos adicionales “Base rectificada” y “Cuota rectificada”.

La identificación de la relación de facturas rectificadas será opcional.

Ejemplo: La factura nº1 de base imponible 1.000 € y cuota 210 € va a ser objeto de rectificación, por una diferencia de -200 €.

La modificación por diferencias supondría emitir una factura con base imponible de - 200 €.

Los campos y claves a consignar en el Libro registro de Facturas Expedidas son:

Tipo Comunicación: A0

Tipo Factura: Rx

Tipo Rectificativa: I

Importe total: se indicará el importe total de la rectificación -242.

Desglose IVA: base imponible: -200, cuota repercutida – 42.

5. Facturas Expedidas

Las diferentes tipos de operaciones de facturas expedidas y sus correspondientes Claves de Operación son las siguientes:

Claves	Descripción
01	Operación de régimen general
02	Exportación
03	Operaciones a las que se aplique el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección
04	Régimen especial del oro de inversión
05	Régimen especial de las agencias de viajes
06	Régimen especial grupo de entidades en IVA (Nivel Avanzado)
07	Régimen especial del criterio de caja
08	Operaciones sujetas al IPSI / IGIC (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación / Impuesto General Indirecto Canario).
09	Facturación de las prestaciones de servicios de agencias de viaje que actúan como mediadoras en nombre y por cuenta ajena (Disposición adicional cuarta del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre)
10	Cobros por cuenta de terceros de honorarios profesionales o de derechos derivados de la propiedad industrial, de autor u otros por cuenta de sus socios, asociados o colegiados efectuados por sociedades, asociaciones, colegios profesionales u otras entidades que realicen estas funciones de cobro
11	Operaciones de arrendamiento de local de negocio sujetas a retención
12	Operaciones de arrendamiento de local de negocio no sujetos a retención
13	Operaciones de arrendamiento de local de negocio sujetas y no sujetas a retención
14	Factura con IVA pendiente de devengo en certificaciones de obra cuyo destinatario sea una Administración Pública.
15	Factura con IVA pendiente de devengo en operaciones de tracto sucesivo
16	Primer semestre 2017

En **SII** estas claves de operaciones se denominan “Clave Régimen Especial O. Trascendencia”.

La clave de operación habitual es la 01 de “Operación de régimen general”

5.1 Operaciones emitidas por terceros

Se trata del supuesto previsto en el artículo 5 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (RD 1619/2012), “Cumplimiento de la obligación de expedir factura por el destinatario o por un tercero”. Debe tenerse en cuenta que:

- El plazo para enviar los registros de facturación a la Agencia Tributaria es de ocho días naturales. (se excluirán del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos nacionales).
- Deberá comunicarse mediante declaración censal (modelo 036) dicha opción, la fecha a partir de la cual se ejerce y, en su caso, la renuncia y fecha de efecto.

Se deberá consignar en el Libro registro de Facturas Expedidas la clave “S” correspondiente a “Factura emitida por terceros”.

5.2 Operaciones no sujetas a IVA y las sujetas pero exentas

Deben registrarse las facturas de operaciones no sujetas a IVA y las sujetas pero exentas.

Existiendo obligación de expedir factura, (artículos 2 y 3 RD1619/2012 que regula las obligaciones de facturación) ésta debe registrarse.

Tratándose de una **operación no sujeta**, se consignará dentro del bloque funcional “Desglose Factura” en uno de los siguientes campos en función del motivo de la no sujeción:

- Importe no sujeto artículo 7, 14, otros (transmisiones de bienes, entregas de muestras gratuitas, demos, etc.)
- Importe no sujeto por reglas de localización.

Tratándose de una **operación exenta**, se consignará dentro del bloque “Desglose Factura” como “Sujeta” y “Exenta”, indicando la base imponible y la causa de exención utilizando las siguientes claves:

- “E1: exenta por el artículo 20” (operaciones interiores: educación, sanidad, etc.)
- “E2: exenta por el artículo 21” (exportaciones de bienes)
- “E3: exenta por el artículo 22” (operaciones asimiladas a las exportaciones)
- “E4: exenta por los artículos 23 y 24” (régimenes aduaneros)
- “E5: exenta por el artículo 25” (entregas de bienes destinadas a otros estados miembros)
- “E6: exenta por otros”

Si no se dispone de esta información bastará con indicar que se trata de una operación exenta.

En el caso de **operaciones sujetas pero no exentas**, permite dos opciones:

- “S1”: sujeta – no exenta
- “S2”: sujeta – no exenta – inversión del sujeto pasivo

5.3 Inversión del sujeto pasivo

En el caso de clientes que sean empresas españolas, el proveedor o prestador del servicio registrará los datos de la factura en el Libro registro de Facturas Expedidas consignando en el bloque funcional “Desglose factura” la clave “S2: Sujeta – No Exenta – Inv. Suj. Pasivo”. El campo “tipo impositivo” se informará con importe cero y el de “cuota repercutida” se dejará en blanco.

En el caso de clientes que sean empresas comunitarias con NIF-IVA, el prestador del servicio registrará los datos de la factura en el Libro registro de Facturas Expedidas consignando en el bloque funcional “Desglose tipo operación” la clave “Importe no sujetas por reglas de localización”

5.4 Entrega Intracomunitaria de Bienes

Se anotará la factura emitida al cliente comunitario en el Libro registro de Facturas Expedidas procediendo a su identificación mediante la clave 2 en el campo de tipos de Identificación en el país de residencia "IDType" y su Número de Operador Intracomunitario en el campo "ID". El campo "CodigoPais" no será obligatorio.

Por otra parte, la base imponible de la factura se incluirá en el campo de tipo de operación "Exenta" dentro del bloque "Entrega". Como causa de exención se consignará la clave "E5: Exenta por el artículo 25".

5.5 Exportación

La operación se anota en el Libro Registro de Facturas Expedidas.

En el campo "Clave Operación" se consignará el valor 02.

Deberá identificarse al cliente – en caso de ser extranjero- mediante el "Código país" y las claves 3 "Pasaporte", 4 "Documento oficial de identificación expedido por el país o territorio de residencia", 5 "Certificado de residencia" ó 6 "Otro documento probatorio" del campo "IDType".

Por otra parte, la base imponible de la factura se incluirá en el campo de tipo de operación "Exenta" dentro del bloque "Entrega". Como causa de exención se consignará la clave E2 "Exenta por el artículo 21".

5.6 Operaciones de autoconsumo de bienes

Las operaciones de autoconsumo de bienes (artículo 9.1, letras a) y b) Ley 37/1992) se trata de operaciones asimiladas a entregas de bienes (también denominadas de autoconsumo "externo") que deben anotarse en el Libro Registro de Facturas Expedidas atendiendo a su calificación tributaria sin ninguna especialidad destacable.

Las operaciones de autoconsumo de bienes (artículo 9.1, letras c) y d) Ley 37/1992) se trata de operaciones asimiladas a entregas de bienes (también denominadas de autoconsumo "interno") que deben anotarse en el Libro registro de Facturas Expedidas y en el de Facturas Recibidas, atendiendo a su calificación tributaria. En ambos casos la identificación del emisor de la factura coincidirá con la de la contraparte

5.7 Arrendamiento de locales de negocio

Se registrará la factura expedida con la clave de operación "11" y "12" según el arrendamiento esté o no sujeto a retención y "13" si en la factura se recogen ambos tipos de arrendamiento.

En el caso de que se trate de un arrendamiento no sujeto a retención (claves "12" y "13") deberá desglosarse para cada local la clave de situación del inmueble y el número de referencia catastral. Actualmente el número máximo de referencias catastrales que pueden incluirse en el sistema es de 15; en el caso de exceder este número se consignarán las 15 referencias con mayor valor catastral.

El arrendatario se limitará a registrar la factura recibida con la clave de operación "12".

5.8 Asientos resumen de facturas emitidas

Se consignará como tipo de factura la clave "F4".

En el bloque que identifica a la factura (IDFactura) se consignará el número y serie de la primera y última factura.

Los requisitos que deben cumplirse para realizar asientos resumen de facturas emitidas son los siguientes:

- Las facturas se expidan en una misma fecha. Se trata por tanto de asientos resumen diarios.
- No sea preceptiva la identificación del destinatario.
- El devengo de las operaciones documentadas se haya producido dentro de un mismo mes natural.

5.9 Importes percibidos por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA

A través del **SII** se suministra información a través del campo "Importes percibidos por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA" en el Libro registro de Facturas Expedidas.

Dicha información se suministrará en relación con transmisiones de inmuebles sujetas al IVA, tanto no exentas (venta por el promotor) como exentas (segundas y ulteriores entregas).

Se entiende como "importes percibidos" los importes devengados correspondientes a las transmisiones de inmuebles.

6. Facturas Recibidas

Las diferentes tipos de operaciones de facturas recibidas y sus correspondientes Claves de Operación son las siguientes:

Claves	Descripción
01	Operación de régimen general
02	Operaciones por las que los empresarios satisfacen compensaciones en las adquisiciones a personas acogidas al Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca (REAGYP).
03	Operaciones a las que se aplique el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección (REBU).
04	Régimen especial de oro de inversión.
05	Régimen especial de agencias de viajes
06	Régimen especial grupo de entidades en IVA (Nivel Avanzado)
07	Régimen especial del criterio de caja
08	Operaciones sujetas al IPSI / IGIC (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación / Impuesto General Indirecto Canario).
09	Adquisiciones intracomunitarias de bienes y prestaciones de servicios
12	Operaciones de arrendamiento de local de negocio
13	Factura correspondiente a una importación (informada sin asociar a un DUA)
14	Primer semestre 2017.

En **SII** estas claves de operaciones se denominan “Clave Régimen Especial O. Trascendencia”.

La clave de operación habitual es la 01 de “Operación de régimen general”

6.1 Inversión del sujeto pasivo

En una operación con inversión del sujeto pasivo (art. 84.Uno.2º y 4º de la Ley del IVA) siempre que tengan su origen en operaciones distintas a las adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios, el destinatario de la operación registrará los datos de la factura recibida consignando el campo “Inversión Sujeto Pasivo”. Deberá calcular y consignar la cuota soportada correspondiente a dicha factura así como cumplimentar el campo “Cuota Deducible”. No registrará dato alguno en el Libro Registro de Facturas Expedidas.

6.2 Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes y Servicios

Se anotará la factura recibida del proveedor comunitario en el Libro registro de Facturas Recibidas procediendo a su identificación mediante la clave 2 en el campo de tipos de Identificación en el país de residencia “IDType” y su Número de Operador Intracomunitario en el campo “ID”. El campo “Código País” no será obligatorio.

En el campo clave de operación se consignará el valor 09. Por otra parte, se deberá calcular y consignar la cuota soportada correspondiente a la citada factura así como cumplimentar el campo "Cuota Deducible".

En estos casos no se debe informar con el campo "Inversión Sujeto Pasivo" que sólo se utiliza cuando el declarante sea sujeto pasivo del Impuesto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 84.Uno.2º y 4º de la Ley del IVA siempre que tengan su origen en operaciones distintas a las adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios.

No se registrará dato alguno en el Libro Registro de Facturas Expedidas.

6.3 Importación

La operación se anota en el Libro Registro de Facturas Recibidas con la clave tipo de factura "F5". Deberán consignarse, como número de factura y fecha de expedición, el número de referencia que figura en el propio DUA y la fecha de su admisión por la Administración Aduanera respectivamente.

Por otra parte, se deberá consignar el detalle de la factura (tipo, base imponible y cuota soportada) así como cumplimentar el campo "Cuota Deducible".

En los datos identificativos correspondientes al proveedor se consignaran los del importador y titular del libro registro.

En el suministro de los datos correspondientes a las importaciones se deben tener en cuenta las siguientes precisiones:

- Como "Base Imponible" se indicará el Valor en Aduana de la mercancía, más los demás gravámenes que se devenguen fuera del territorio de aplicación, más los gravámenes a la importación y más los gastos accesorios que no formen parte del Valor en Aduana y que se produzcan hasta el primer lugar de destino en el interior de la comunidad (Base Imponible, casilla 47 DUA).
- Como "Cuota Tributaria" se consignará el importe a pagar.

Los gastos posteriores a la admisión del DUA no incluidos en la base imponible del IVA a la importación darán lugar al registro de facturas separadas. De la factura del transitario, sólo se registrará la parte que corresponda a la prestación de su servicio (no la cuantía del IVA a la importación que se le exige al cliente en concepto de suplido).

Habiendo registrado un DUA no es necesario registrar la factura del proveedor extranjero salvo que se hubiera recibido con antelación. En el caso de remitir los datos de dicha factura se consignará como clave de tipo de factura "F6" y 13 en la clave de operación en el Libro Registro de facturas recibidas "Factura correspondiente a una importación (informada sin asociar a un DUA)". En estos casos el registro de la misma implicará que no se consignent los campos correspondientes a la cuota de IVA.

Ejemplo: se realiza una operación de importación a través de la Aduana de Barcelona por la que se emiten las siguientes facturas:

- 1.- Factura del Proveedor de EEUU, con Base de 10.000 USD, que corresponden a 6.719,55 €

- 2.- Factura del Transitario Nacional, con los siguientes importes:
- Base de la Importación liquidada en Aduana(Casilla 47 DUA): 7.250,00€
 - Factura del proveedor: 6.719,55€
 - Resto de conceptos (Gravámenes, gastos accesorios, etc. hasta el primer lugar de destino en el interior de la Comunidad): 530,45€
 - Prestación exenta del transitario (Artículo 64 LIVA): 300,00€
 - Cuota IVA importación: 1.522,50€
 - Base de la prestación de servicios del Transitario: 500,00€
 - Cuota: 105,00 €

En el Libro registro de Facturas recibidas se deben realizar las siguientes anotaciones:

1.º El DUA, consignando como número de identificación el nº de referencia, base imponible 7.250€ y cuota 1.522,50€. (No se registrará la factura del proveedor extranjero).

2.º La factura del transitario, consignando únicamente la prestación de servicios sujeta y no exenta con una base imponible de 500€ y una cuota de 105€.

Los conceptos facturados por el transitario que correspondan a suplidos o pagos efectuados por cuenta del importador no habrán de remitirse

6.4 Operaciones asimiladas a la importación

La operación se anota en el Libro Registro de Facturas Recibidas con la clave tipo de factura "F5". Deberán consignarse:

- Cuando el IVA se liquide con el DUA, como número de factura y fecha de expedición, el número de referencia que figura en el propio DUA y la fecha de su admisión por la Administración Aduanera respectivamente
- Cuando el IVA se liquide a través del modelo 380, el número de justificante del modelo 380 y la fecha de su presentación. Se remitirán asimismo los datos de las facturas oportunas emitidas por los proveedores o prestadores de servicio.
- Como Base Imponible se indicará:
 - o En el caso de la presentación de un DUA, el Valor en Aduana de la mercancía, más los demás gravámenes que se devenguen fuera del territorio de aplicación, más los gravámenes a la importación y más los gastos accesorios que no formen parte del Valor en Aduana y que se produzcan hasta el primer lugar de destino en el interior de la comunidad (Base Imponible, casilla 47 DUA).
 - o En el caso de la presentación del modelo 380, la base imponible declarada en el mismo.
 - o En el resto de los casos, el importe de la contraprestación que figure en la factura.
- Como Cuota Tributaria se indicará el importe a pagar.

6.5 Recibos de las compensaciones agrícolas, forestales o pesqueras

En los recibos de las compensaciones agrícolas, forestales o pesqueras a que se refiere el art 16.1 del Reglamento de facturación el expedidor del recibo lo registrará en el Libro registro de Facturas Recibidas con tipo de factura "F6" y la clave de operación "02".

Consignará como base imponible la base sobre la que se calcula la compensación y como Importe total de la factura el total de la contraprestación. Los campos “tipo impositivo” y “cuota soportada” se dejarán en blanco y se completarán los campos “porcentaje de compensación” e “importe compensación”; como cuota deducible se consignará el importe de la compensación

6.6 Facturas recibidas de operaciones exentas y operaciones no sujetas

Una factura recibida que recoge una operación exenta se registra teniendo en cuenta que en los campos correspondientes al importe de la factura únicamente deberá consignarse la “Base imponible”

Una factura recibida que recoge una operación no sujeta se registra teniendo en cuenta que en los campos correspondientes al importe de la factura solo es necesario consignar la “Base imponible”.

6.7 Asientos resumen de facturas recibidas

Se consignará como tipo de factura la clave “F4”.

En el bloque que identifica a la factura (IDFactura) se consignará el número y serie de la primera y última factura.

Los requisitos que deben cumplirse para realizar asientos resumen de facturas recibidas son los siguientes:

- Las facturas se reciban en una misma fecha.
- Procedan de un único proveedor
- El importe total de las operaciones, IVA no incluido, no exceda de 6.000€
- El importe de las operaciones documentadas en cada factura no supere 500€, IVA no incluido.

7. Operaciones financieras y de seguros

Un recibo correspondiente a una operación de seguro recibido de una entidad aseguradora exenta por la que no existe obligación de expedir factura de acuerdo con el artículo 3.2 del RD 1619/2012 no se registra en el libro registro ni se envía a través del **SII** dado que tal recibo no tiene la consideración de factura.

Se suministrará información a través del **SII** sobre operaciones financieras cuando se trate de una operación por la que exista obligación de emitir factura de acuerdo con el art. 3.2 RD 1619/2012 o la normativa de facturación del país de establecimiento del prestador del servicio extranjero.

Un recibo correspondiente a un servicio financiero recibido de una entidad de crédito exento por el que no existe obligación de expedir factura de acuerdo con el artículo 3.2 del RD 1619/2012 no se registra en el libro registro ni se envía a través del **SII** dado que tal recibo no tiene la consideración de factura.

Anteriormente existía obligación de expedir factura para documentar operaciones financieras o de seguros en las que el destinatario fuera empresario o profesional, independiente de que la operación fuera exenta. En el nuevo Reglamento de Facturación RD 1619/2012 se estableció como novedad la no obligación de expedir factura en el caso de determinados servicios financieros y de seguros salvo que dichas operaciones estén sujetas y no exentas.

En el mismo Reglamento se indica que los gastos y deducciones por operaciones financieras podrán justificarse a través del documento, extracto o nota de cargo expedido por la entidad de crédito en el que consten los datos propios de una factura salvo su número y serie.

En el caso de operaciones financieras sujetas a IVA como el caso de comisiones de recibos al cobro, se mantiene la obligación de expedir factura y de registrarse en el libro registro de facturas recibidas.

Como el **SII** sustituye la declaración del modelo 347, se entiende que las operaciones financieras a declarar en el modelo 347 se mantienen en el **SII**. En las cuotas de leasing debe declararse tanto la parte que corresponde al arrendamiento como la correspondiente a la carga financiera. Los pagos de préstamos relacionados con bienes inmuebles no deben declararse ya que son objeto de declaración por parte de la entidad de crédito en el modelo 181. En otros tipos de préstamos solo habrá que declarar el pago de intereses, ya que son éstos los que constituyen la contraprestación de la operación, en cambio, el capital que se amortiza no tendrá que relacionarse.

8. Operaciones de trascendencia tributaria con carácter anual

En este bloque se informará con carácter anual dentro del plazo de presentación correspondiente al último periodo de liquidación del año natural e incluirá la siguiente información, de forma agrupada respecto de cada una de las personas o entidades con las que se hubieran efectuado las citadas operaciones:

- importes superiores a 6.000 euros recibidos en metálico de la misma persona o entidad por las operaciones realizadas durante el año natural.

9. Régimen especial del criterio de caja (RECC)

Las operaciones sometidas al RECC a través del **SII** se registran de la siguiente manera:

- Se harán constar con la clave de operación "07".
- Adicionalmente, en el momento de efectuarse los cobros/pagos correspondientes a las operaciones sometidas al RECC se deberán consignar los siguientes campos:
 - o Cobros: fecha de cobro, importes cobrados, medio de cobro utilizado, cuenta bancaria o medio de cobro utilizado.
 - o Pagos: fecha de pago, importes pagados, medio de pago utilizado, cuenta bancaria o medio de pago utilizado.

El medio de pago/cobro se consignará con alguno de los siguientes valores:

- 01: Transferencia
- 02: Cheque
- 03: No se cobra/paga (fecha límite de devengo / devengo forzoso en concurso de acreedores)
- 04: Otros medios de cobro / pago

La información de estas operaciones se suministrará en los plazos generales como si a las mismas no les hubiera sido de aplicación el régimen especial, sin perjuicio de completar los datos referentes a los cobros o pagos totales o parciales en el libro correspondiente al momento en que se efectúen los mismos (enviando la información de la factura con la clave única de la factura original).

Para dar de alta una factura remitida por un proveedor que aplica el RECC, primero se dará de alta la factura A0 en el Libro de facturas recibidas y posteriormente se enviará otra petición con el suministro de pagos.

En el caso de que efectuada una venta no se obtenga el cobro en los plazos establecidos y el devengo se produzca el 31 de diciembre del año posterior al que se realiza la operación, la fecha que debe registrarse como cobro de la operación es el 31 de diciembre del año posterior al que se realiza la operación por ser la fecha de devengo. Los posteriores cobros no generarán anotación alguna. En el campo "Medio de Pago/Cobro" se consignará el valor 03.

En el caso de que efectuada una compra no se satisfaga el pago en los plazos establecidos y el nacimiento del derecho a deducir se produzca el 31 de diciembre del año posterior al que se realiza la operación, la fecha que debe registrarse como pago de la operación es el 31 de diciembre del año posterior al que se realiza la operación por ser la fecha de devengo. Los posteriores pagos no generarán anotación alguna. En el campo "Medio de Pago/Cobro" se consignará el valor 03.

Pueden anotarse asientos resúmenes de facturas expedidas correspondientes a operaciones en RECC teniendo en cuenta el criterio general de devengo, sin perjuicio de que se hayan de complementar con los datos relativos a los cobros.

Ejemplo: El 5 de julio de 2017 un empresario acogido al RECC realiza una operación por importe de 5.000 euros con otro empresario. Se expide factura con fecha 1 de agosto de 2017. La factura no es cobrada hasta el 15 de septiembre de 2017, realizándose el pago mediante transferencia bancaria. ¿Cuándo y cómo deben registrarse estas operaciones?

La factura expedida con fecha 1 de agosto de 2017 deberá informarse en un plazo de 8 días (hasta el día 11 de agosto). Al informarse la factura en el Libro registro de Facturas Expedidas deberá indicarse la clave de régimen especial "07".

Una vez cobrada la factura se deberá suministrar la información en el registro de cobros de facturas expedidas indicando además del número identificativo de la factura original: fecha de cobro, importes cobrados, medio de cobro utilizado, cuenta bancaria o medio de cobro utilizado.

En el caso de un error registral de los Libros registro de cobros y pagos no se utilizará el tipo de comunicación A1 "Modificación de facturas/registros (errores registrales)" dado que no se puede identificar unívocamente el cobro o pago inicial. La modificación se efectuará enviando el cobro o pago que se pretende anular con importe negativo.

10. SII en el ERP Microsa

En el **ERP Microsa** se le ha implementado interesantes funcionalidades que permiten mejorar la operativa de trabajo para la gestión del **SII**.

Con la solución **ERP Microsa** hemos conseguido que esta declaración compleja del **SII** se pueda realizar de forma muy simple.

Incluye el envío directo de facturas y la gestión de respuestas de la **Agencia Tributaria** y disponer de un control del estado de aceptación de las facturas enviadas.

En el mantenimiento de facturas expedidas y recibidas se han incluido los nuevos campos y mediante un semáforo se informa del estado de envío de cada una de las facturas:

- Aceptada (color verde)
- Aceptada con errores (color amarillo)
- Pendiente de enviar o Rechazada (color rojo)

Facturas Expedidas

Enl. cont. Sólo 340 Rectif. No 347 Si 347 **COBRADA**

Facturas Expedidas | Asiento | Tesorería | Modelo 340 | Criterio de Caja

NºFactura: T 000069 - 000069 Fecha: 10/04/2017 Diario: 01 DIARIO EXTERNO

Cliente: 430000002 ANURSA, S.L.

Forma de Pago: FM FIN DE MES NIF: 27312889K

Observaciones Asiento:
 Texto: NF Ref.: T000069 Observ.: ANURSA, S.L.

Observaciones Cobro:
 Texto: NF Ref.: T000069 Observ.: ANURSA, S.L.

Fecha Operación: Factura Rectificada: Causa:

Modelo 340
 Cód. Declaración: Clave Operación: Tipo Operación: 01 Operaciones régimen ordinario

SII
 Tipo Factura: F1 Clave Operación: 01 Operación de régimen general E./Per.:
 T.Factura Rectif.: Tipo Operación: S1 Sujeta - No exenta T.Comun.: A0 Fechas:
 Descrip. Operación: OPERACION HABITUAL Tipo Inmueble: Ref. Catastral:

Tipo de IVA
 01 RÉGIMEN Tipo Libro: E Libro registro de facturas expedidas IVA

		Subtotal	Dto. PP	Base	%Iva	%Rec	Cuota	Total
1	GENERAL	0,00	0,00	0,00	21	0	0,00	0,00
		0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0,00
		0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0,00
		0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0,00
		0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0,00
		0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0,00
		0,00	0,00	0,00			0,00	0,00

Facturas Recibidas

Facturas Recibidas | Asiento | Tesorería | Modelo 340 | Criterio de Caja

S/Nº: SII 000032 Fecha Recep.: 28/04/2017 Cant.: 1

Diario: 01 DIARIO EXTERNO Fecha Fact.: 28/04/2017 N° Factura: B1654321

Proveedor: 410000001 MICROSOFSA, S.A.

Forma Pago: C0 CONTADO NIF: A41098526

Observaciones Asiento / Pago:
 Texto: SF Ref.: SII000032 Observ.: MICROSOFSA, S.A.
 Texto: SF Ref.: SII000032 Observ.: MICROSOFSA, S.A.

Fecha Operación: Modelo 340
 Factura Rectificada: Cód. Declaración: Clv. Oper.: C Factura con varios asientos (varios tipos)
 Tip. Oper.: S1 Operaciones interiores de bienes y servicios

SII
 Tipo Factura: F1 Clave Operación: 01 Operación de régimen general Ej./Per.: 2017/04
 T.Factura Rectif.: Tipo Operación: S1 Sujeta - No exenta T.Comunic.: A1 Fechas:
 Descrp. Operación: Reparaciones y conservación

Tipo de IVA
 01 OPERACIONES Tipo Libro: R Libro registro de facturas recibidas

		Subtotal	Dto. PP	Base	%Iva	Cuota	Total
1	GENERAL	150,00	0,00	150,00	21	31,50	0,00 181,50
4	EXENTO	300,00	0,00	300,00	0	0,00	0,00 300,00
16	IMPORTACIÓN	1.150,00	0,00	1.150,00	21	241,50	0,00 241,50
		0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00 0,00
		0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00 0,00
		0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00 0,00
		450,00	0,00	450,00		273,00	0,00 723,00



Nueva opción de Suministro Inmediato de Información del IVA.

Contabilidad Microsa. Empresa Activa: ERP02 - CARMEN GAVIRA TENORIO. Año : 2017 (Usuario: admin)

1.-Archivo 2.-Mantenimientos 3.-Gestión Contable 4.-Informes 5.-Balances 6.-Presupuestos 7.-Impresos 8.-Utilidades 9.-Tesorería 0.-Activos

7.-Impresos

- 1.- Modelo 347
- 2.- Modelo 347 - Anteriores 2014
- 3.- Modelo 347 - Anteriores 2011
- 4.- Otros Modelos
- 5.- Suministro Inmediato de Información del IVA



con los siguientes apartados.

Menú SII

- Envío
- Modificación
- Listados Facturas Expedidas
- Listados Facturas Recibidas
- Listado Incoherencias Fact. Expedidas
- Listado Incoherencias Fact. Recibidas
- Días Festivos Nacionales
- Salir

De este nueva opción lo primero que hay que marcar son los días festivos nacionales.

Gestión de Días Festivos Nacionales (SII)

Año:

The image shows a software window titled "Gestión de Días Festivos Nacionales (SII)". At the top, there is a text input field for the year, currently set to "2017". Below this, there is a grid of 12 monthly calendars for the year 2017. Each calendar is a grid with columns for days of the week (L, M, X, J, V, S, D) and rows for dates. Some dates are highlighted in red, indicating national holidays. The holidays shown include: January 1st, February 2nd, 3rd, 4th, 5th, March 1st, 2nd, 3rd, 4th, 5th, April 1st, 2nd, May 1st, 2nd, June 1st, 2nd, 3rd, 4th, July 1st, 2nd, August 1st, 2nd, 3rd, 4th, 5th, 6th, September 1st, 2nd, 3rd, October 1st, 2nd, 3rd, 4th, 5th, November 1st, 2nd, 3rd, 4th, 5th, and December 1st, 2nd, 3rd.

Una vez rellena las tablas de IVA hay que generar la **Modificación de Datos SII** para que actualice la información de todas las facturas anteriormente grabadas.

Modificación Datos SII

Serie / Número:	Inicial: <input type="text" value="000001"/>	Final: <input type="text" value="zzz 999999"/>	<input checked="" type="radio"/> Facturas Expedidas <input type="radio"/> Facturas Recibidas Datos a introducir: <input checked="" type="checkbox"/> Semáforo <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> Tipo Comun.: A0 <input type="checkbox"/> Desc. Operación: OPERACION HABITUAL <input type="checkbox"/> Desc. Oper. Variable
Fecha:	<input type="text" value="01/01/2014"/>	<input type="text" value="31/12/2100"/>	
Tabla de I.V.A.:	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="zz"/>	
Diario:	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="zz"/>	
Grupo Diario:	<input type="text"/>	<input type="text" value="zz"/>	
Tipo Factura: *	<input type="text"/>	<input type="text" value="zz"/>	
Tipo Fact. Rectif.: *	<input type="text"/>	<input type="text" value="z"/>	
Clave Operación: *	<input type="text"/>	<input type="text" value="zz"/>	
Tipo Operación: *	<input type="text"/>	<input type="text" value="zz"/>	
Tipo Comunicac.:*	<input type="text"/>	<input type="text" value="zz"/>	
Tipo Libro:	<input type="text" value="E"/> Libro registro de facturas expedidas IVA		
Tipo Operación 340:	<input type="text"/>	<input type="text" value="99"/> * Filtros SII	

Generación

Cancelar

Se ha implementado un **listado de incoherencias de facturas recibidas y emitidas**, que habrá que emitirlo antes del envío de las facturas a la **Agencia Tributaria** para verificar posibles fallos de grabación de facturas.

Listado de Incoherencias de Facturas Expedidas SII

Nº Factura:	Inicial	Final
	<input type="text" value="0"/> <input type="text" value="000001"/>	<input type="text" value="zzz"/> <input type="text" value="999999"/>
Fecha Factura:	<input type="text" value="01/01/2014"/> ▾	<input type="text" value="31/12/2100"/> ▾
Cliente:	<input type="text" value="000000000"/> 🔍	<input type="text" value="zzzzzzzzzzzzzzzzzz"/> 🔍
Tabla de I.V.A.:	<input type="text" value="0"/> 🔍	<input type="text" value="zz"/> 🔍
Diario:	<input type="text" value="0"/> 🔍	<input type="text" value="zz"/> 🔍
Grupo Diario:	<input type="text"/> 🔍	<input type="text" value="zz"/> 🔍
Cuenta Ingresos:	<input type="text"/> 🔍	<input type="text" value="zzzzzzzzzzzzzzzzzz"/> 🔍
Tipo Libro:	<input type="text" value="E"/> 🔍	<input type="text" value="F"/> 🔍
Tipo Factura: *	<input type="checkbox"/> 🔍	<input type="text" value="zz"/> 🔍
Tipo Fact. Rectif.: *	<input type="checkbox"/> 🔍	<input type="text" value="z"/> 🔍
Clave Operación: *	<input type="checkbox"/> 🔍	<input type="text" value="zz"/> 🔍
Tipo Operación: *	<input type="checkbox"/> 🔍	<input type="text" value="zz"/> 🔍
Tipo Comunicac...:	<input type="checkbox"/> 🔍	<input type="text" value="zz"/> 🔍

* Filtros SII

Listado de Incoherencias de Facturas Recibidas SII

Nº Factura:	Inicial	Final
	<input type="text" value="0"/> <input type="text" value="000001"/>	<input type="text" value="zzz"/> <input type="text" value="999999"/>
Fecha Factura:	<input type="text" value="01/01/2014"/> ▾	<input type="text" value="31/12/2100"/> ▾
Proveedor:	<input type="text" value="000000000"/> 🔍	<input type="text" value="zzzzzzzzzzzzzzzzzz"/> 🔍
Tabla de I.V.A.:	<input type="text" value="0"/> 🔍	<input type="text" value="zz"/> 🔍
Diario:	<input type="text" value="0"/> 🔍	<input type="text" value="zz"/> 🔍
Grupo Diario:	<input type="text"/> 🔍	<input type="text" value="zz"/> 🔍
Cuenta Ingresos:	<input type="text"/> 🔍	<input type="text" value="zzzzzzzzzzzzzzzzzz"/> 🔍
Tipo Libro:	<input type="text" value="R"/> 🔍	<input type="text" value="S"/> 🔍
Tipo Factura: *	<input type="checkbox"/> 🔍	<input type="text" value="zz"/> 🔍
Tipo Fact. Rectif.: *	<input type="checkbox"/> 🔍	<input type="text" value="z"/> 🔍
Clave Operación: *	<input type="checkbox"/> 🔍	<input type="text" value="zz"/> 🔍
Tipo Operación: *	<input type="checkbox"/> 🔍	<input type="text" value="zz"/> 🔍
Tipo Comunicac...:	<input type="checkbox"/> 🔍	<input type="text" value="zz"/> 🔍

* Filtros SII

En la opción de **Envío SII** se envían todas las facturas pendientes y se obtiene de forma inmediata la respuesta de la **Agencia Tributaria** de si alguna factura ha sido rechazada y su motivo.

Envío SII (Suministro Inmediato de Información del IVA)

Serie / Número:	Inicial 0 000001	Final zzz 999999
Fecha:	01/01/2014	31/12/2100
Tabla de I.V.A.:	0	zz
Diario:	0	zz
Grupo Diario:		zz
Tipo Factura: *		zz
Tipo Fact. Rectif.: *		z
Clave Operación: *		zz
Tipo Operación: *		zz
Tipo Comunicac.:*	A0	
Tipo Libro:	E Libro registro de facturas expedidas IVA	
Tipo Operación 340:		99 * Filtros SII

Facturas Expedidas
 Facturas Recibidas

Fecha en Plazo: 18/04/2017
 Fuera de Plazo

En todo momento se puede obtener un **listado de las facturas expedidas y recibidas pendientes de enviar, de las rechazadas y de las declaradas.**

Listado de Facturas Expedidas SII

Nº Factura:	Inicial 0 000001	Final zzz 999999
Fecha Factura:	01/01/2014	31/12/2100
Cliente:	000000000	zzzzzzzzzzzzzzzzzzzz
Tabla de I.V.A.:	0	zz
Diario:	0	zz
Grupo Diario:		zz
Cuenta Ingresos:		zzzzzzzzzzzzzzzzzzzz
Tipo Libro:	E	F

Filtrar por Semáforo
 No Presentadas (1)
 Rechazadas (2)
 Rechaz. parcial (3)
 Declaradas (4)

Agrupar por Estado
 Mostrar Errores
 Ordenar por Fecha Límite

Listado de Facturas Recibidas SII

	Inicial	Final
Nº Factura:	<input type="text" value="000001"/>	zzz <input type="text" value="999999"/>
Fecha Factura:	<input type="text" value="01/01/2014"/>	<input type="text" value="31/12/2100"/>
Proveedor:	<input type="text" value="000000000"/>	<input type="text" value="zzzzzzzzzzzzzzzz"/>
Tabla de I.V.A.:	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="zz"/>
Diario:	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="zz"/>
Grupo Diario:	<input type="text"/>	<input type="text" value="zz"/>
Cuenta Ingresos:	<input type="text"/>	<input type="text" value="zzzzzzzzzzzzzzzz"/>
Tipo Libro:	<input type="text" value="R"/>	<input type="text" value="S"/>
Tipo Factura: *	<input type="text"/>	<input type="text" value="zz"/>
Tipo Fact. Rectif.: *	<input type="text"/>	<input type="text" value="z"/>
Clave Operación: *	<input type="text"/>	<input type="text" value="zz"/>
Tipo Operación: *	<input type="text"/>	<input type="text" value="zz"/>
Tipo Comunicac.:*	<input type="text"/>	<input type="text" value="zz"/>

* Filtros SII

Filtrar por Semáforo

- No Presentadas (1)
- Rechazadas (2)
- Rechaz. parcial (3)
- Declaradas (4)

Agrupar por Estado

Mostrar Errores

Ordenar por Fecha Límite